Resolución ICC-ASP/7/Res.3

Aprobada por consenso en la séptima sesión plenaria el 21 de noviembre de 2008

ICC-ASP/7/Res.3

Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente que los Estados tienen la responsabilidad de proteger a su población contra el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, que la conciencia de la humanidad sigue profundamente conmovida por las atrocidades inimaginables que se cometen en distintas partes del mundo y que ahora se reconoce ampliamente la necesidad de prevenir los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y de poner fin a la impunidad de sus autores,

Convencida de que la Corte Penal Internacional ("la Corte") es un medio esencial de promover el respeto del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, contribuyendo de esta manera a la libertad, la seguridad, la justicia y el imperio de la ley así como a la prevención de los conflictos armados, la preservación de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional y el impulso de la reconciliación y la consolidación de la paz después de los conflictos con miras a conseguir una paz sostenible de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida también de que no puede haber paz duradera sin justicia y de que la paz y la justicia son por consiguiente requisitos complementarios,

Convencida asimismo de que la justicia y la lucha contra la impunidad son y deben seguir siendo indivisibles y de que, a este respecto, es esencial la adhesión universal al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Acogiendo con satisfacción el papel central de la Corte como la única corte permanente de justicia penal en el seno de un sistema de justicia penal internacional en evolución,

Tomando nota con agradecimiento de la resolución 63/21 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 11 de noviembre de 2008, relativa a la Corte Penal Internacional, y de las anteriores resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Destacando la importancia de que la cooperación y la asistencia de los Estados, y las organizaciones internacionales y regionales sean efectivas y amplias para que la Corte pueda desempeñar adecuadamente su mandato,

Apreciando la inestimable asistencia que ha sido prestada por la sociedad civil a la Corte.

Acogiendo con satisfacción los actos celebrados en la Sede de las Naciones Unidas y en La Haya para celebrar el décimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma,

Consciente de la importancia de la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres en los órganos de la Corte,

Teniendo presente la necesidad de estimular la plena participación de los Estados Partes, los observadores y los Estados que no tienen la condición de observador en

los períodos de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes y de asegurar la máxima visibilidad de la Corte y de la Asamblea,

Consciente de los riesgos con que se enfrenta el personal de la Corte sobre el terreno,

Deseosa de prestar asistencia a la Corte y sus órganos en el cumplimiento de las tareas que se le han encomendado, en particular mediante la supervisión de la gestión y otras medidas adecuadas.

A. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y otros acuerdos

- 1. Da la bienvenida a los Estados que han pasado a ser partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional desde el sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea e *invita* a los Estados que aún no son partes en el Estatuto de Roma a que pasen a serlo lo antes posible;
- 2. Decide mantener en examen la situación de las ratificaciones y seguir las novedades que se produzcan en el ámbito de las leyes de aplicación con el fin, entre otras cosas, de facilitar la prestación de la asistencia técnica que los Estados Partes en el Estatuto de Roma o los Estados que deseen convertirse en Partes en el mismo puedan pedir a otros Estados Partes o instituciones en las esferas pertinentes;
- 3. Acoge con satisfacción el informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma¹, hace suyas las recomendaciones del informe y pide a la Mesa que continúe supervisando su aplicación y le informe al respecto durante su octavo período de sesiones;
- 4. Destaca que se debe preservar la integridad del Estatuto de Roma y se deben respetar las obligaciones convencionales derivadas del mismo, alienta a los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que intercambien información y se presten apoyo y asistencia mutuos con ese fin, en particular en situaciones en que se cuestione la integridad de dicho Estatuto, recuerda a los Estados la importancia de promover el espíritu del Estatuto e insta asimismo a los Estados que tengan la obligación de hacerlo a que cooperen con la Corte en el cumplimiento de su mandato;
- 5. Da la bienvenida a los Estados Partes que han pasado a ser partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y *exhorta* a los Estados Partes y a los Estados no partes que aún no sean partes en dicho Acuerdo a que, como cuestión de prioridad, pasen a ser partes en él y lo incluyan en su legislación interna según proceda;
- 6. Recuerda que el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y la práctica internacional eximen de los impuestos nacionales a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte a sus funcionarios y a su personal y exhorta a los Estados que todavía no sean partes en ese Acuerdo a que tomen las medidas legislativas o de otra índole necesarias, en espera de su ratificación o adhesión, para eximir a sus nacionales empleados por la Corte de los impuestos nacionales sobre los ingresos aplicados a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte o que concedan una desgravación fiscal de cualquier otro tipo a sus nacionales en relación con esos pagos;
- 7. Reitera que los Estados Partes tienen la obligación de respetar en sus territorios los privilegios e inmunidades de la Corte que sean necesarios para el logro de sus objetivos y hace un llamamiento a todos los Estados que no son partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional en los que haya bienes y fondos de la Corte o por los cuales se transporten esos bienes y fondos para que protejan los bienes y fondos de la Corte,

¹ ICC-ASP/7/19.

de modo que no sean objeto de allanamiento, decomiso, requisa y toda otra forma de interferencia;

8. *Acoge con satisfacción* la entrada en vigor del Acuerdo relativo a la Sede concertado entre la Corte Penal Internacional y el Estado anfitrión² el 1º de marzo de 2008;

B. Fortalecimiento institucional

- 9. *Toma nota* de las declaraciones presentadas a la Asamblea de los Estados Partes por los altos representantes de la Corte, incluidos el Presidente, el Fiscal y la Secretaria, así como por la Presidenta del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, el Presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas y el Presidente del Comité de Supervisión sobre los locales permanentes;
- 10. Toma nota con satisfacción del hecho de que debido, en buena medida, a la dedicación de su personal la Corte continúa realizando progresos considerables en sus análisis, investigaciones y actuaciones judiciales en las diversas situaciones que le fueron transmitidas por los Estados Partes y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas³;
- 11. *Toma nota* de la experiencia ya adquirida por otras organizaciones internacionales pertinentes en la solución de problemas operacionales análogos a aquellos con los que tropiece la Corte y, al mismo tiempo que reitera su respeto a la independencia de la Corte, la *invita* a que tome nota de las mejores prácticas de otras organizaciones internacionales y tribunales pertinentes;
- 12. *Hace hincapié* en la importancia de elegir a magistrados que posean las más altas calificaciones de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Roma;
- 13. *Toma nota asimismo* de que prosigue y se intensifica la presencia de la Corte sobre el terreno, y *la alienta* a que siga optimizando su presencia sobre el terreno y sus contactos con las comunidades afectadas, a fin de fortalecer la eficacia de la Corte y garantizar que tenga una constante utilidad y efecto en los países en que realiza sus investigaciones;
- 14. Sigue alentando la presentación de solicitudes de inscripción en la lista de abogados establecida en respuesta a la regla 21.2) de las Reglas de Procedimiento y Prueba con el objeto concreto de asegurar una representación geográfica equitativa y un equilibrio entre los sexos, así como una profunda experiencia jurídica en cuestiones concretas como la violencia contra la mujer o los niños, según proceda;
- 15. Acoge complacida el informe detallado presentado por la Corte a la Asamblea de los Estados Partes sobre los diferentes mecanismos de asistencia letrada existentes en las jurisdicciones penales internacionales⁴ y recomienda que la Corte continúe buscando maneras de aumentar la eficiencia de su sistema de asistencia letrada, incluso velando por que el suministro de asistencia letrada vaya de acuerdo con el nivel de actividad en cada etapa de las actuaciones y evaluando regularmente las funciones respectivas de la Oficina del Defensor Público para la Defensa y los equipos de defensa;

3

² Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1° de diciembre de 2006 (publicación de la Corte Penal Internacional ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3, anexo II.

³ Resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

⁴ ICC-ASP/7/23.

- 16. *Invita* a la Corte a que, teniendo en cuenta las observaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas⁵, presente a la Asamblea en su octavo período de sesiones un informe actualizado sobre los aspectos jurídicos y financieros de la financiación de la representación legal de las víctimas ante la Corte, conjuntamente con un informe adicional en que se examinen alternativas para la fórmula que emplea actualmente la Corte para determinar la indigencia e incluya, entre otras cosas, el examen de la conveniencia de establecer umbrales absolutos de propiedad de bienes más allá de los cuales no se prestaría asistencia jurídica, e *invita* a la Corte a entablar en forma oportuna un diálogo constructivo sobre esta cuestión con los Estados Partes, de modo que el Comité de Presupuesto y Finanzas pueda hacer un examen adecuado en sus períodos de sesiones 12º y 13º;
- 17. Acoge también con satisfacción el informe de la Mesa sobre las visitas familiares a los detenidos⁶, recuerda las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas⁷, tiene en cuenta la presentación subsiguiente del informe de la Corte titulado "Informe de la Corte sobre las visitas familiares a los detenidos indigentes" ⁸, reconoce que los detenidos tienen derecho a recibir visitas y que se debería prestar atención expresa a las visitas de los familiares, al mismo tiempo que recuerda que, de conformidad con la legislación y las normas en vigor⁹, el derecho a las visitas familiares no comprende un derecho jurídico correlativo a logar que la autoridad que procede a la detención pague el costo de esas visitas;
- 18. Observa que se requieren nuevas deliberaciones para facilitar una decisión normativa sobre la cuestión de la asistencia financiera para las visitas familiares a los detenidos en régimen de custodia por la Corte, así como, en caso de que se adopte dicha política, las condiciones concretas de su aplicación, *invita* a la Corte a entablar en forma oportuna un diálogo constructivo sobre esta cuestión con los Estados Partes, de modo que el Comité de Presupuesto y Finanzas pueda hacer un examen adecuado en sus períodos de sesiones 12° y 13° y se adopte una decisión en el octavo período de sesiones de la Asamblea, y *pide* a la Mesa que siga ocupándose de la cuestión;
- 19. *Toma nota* de la importante labor realizada por los órganos representantivos e independientes de colegios de abogados o asociaciones jurídicas, incluyendo cualquier asociación jurídica internacional contemplada en la subregla 3 de la regla 20 de las Reglas de Procedimiento y Prueba;
- 20. Elogia la importante labor de la Oficina de enlace de la Corte en Nueva York, que hace posible la cooperación y el intercambio de información regulares y eficientes entre la Corte y las Naciones Unidas y la dirección efectiva de la Mesa y del Grupo de Trabajo de Nueva York, y expresa su pleno apoyo a la labor de la Oficina, y recomienda a la Corte que proporcione una información amplia y detallada en el octavo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes sobre el funcionamiento de la oficina de Enlace de Nueva York como parte del informe sobre las actividades de la Corte;

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, séptimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2008 (publicación de la Corte Penal Internacional ICC-ASP/7/20), vol. II, parte B.2, párrafos 128 y 129.

⁶ ICC-ASP/7/30.

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, séptimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2008 (publicación de la Corte Penal Internacional ICC-ASP/7/20), vol. II, parte B.2, párrafos 66 a 69.

8 ICC-ASP/7/24.

⁹ Tales como las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663 C (XXIV), de 31 de julio de 1957, y 2076 (LXII), de 13 de mayo de 1997); el Conjunto de Principios de las Naciones Unidas para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, aprobada en la resolución 43/173 de la Asamblea General de 9 de diciembre de 1988; y, en el plano regional, la Recomendación Rec (2006)2 del Comité de Ministros relativa a las Reglas Penitenciarias Europeas aprobadas por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 11 de enero de 2006; Normas sobre el encarcelamiento del Comité para la Prevención de la Tortura (CPT/Inf/E(2002)1-Rev.2006).

- 21. Recomienda que la Corte considere la conveniencia y viabilidad de establecer en la Sede de la Unión Africana en Addis Abeba (Etiopía) una pequeña representación común para todas las partes de la Corte, y pide a la Secretaria que informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre esta cuestión, incluso sus consecuencias presupuestarias, basándose en la experiencia adquirida en las oficinas que actualmente tiene la Corte en Nueva York y sobre el terreno;
- 22. *Acoge con satisfacción* la presentación del cuarto informe de la Corte a la Asamblea General de las Naciones Unidas¹⁰:
- 23. Reconoce la importante labor realizada por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes, reitera que las relaciones entre la Secretaría y los diferentes órganos de la Corte deben regirse por los principios de cooperación, intercambio y centralización de recursos y servicios, como se estipula en el anexo a la resolución ICC-ASP/2/Res.3 y se complace por el hecho de que el Director de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes participe en las reuniones del Consejo de Coordinación cuando se examinen cuestiones de interés mutuo;
- 24. Acoge con satisfacción las medidas tomadas por la Corte para aplicar el principio de Corte única, incluida la coordinación de las actividades de la Corte entre sus órganos en todos los niveles, respetando su necesaria independencia en el marco del Estatuto, y alienta a la Corte a que haga todo lo necesario por aplicar plenamente el principio de Corte única con miras, entre otras cosas, a asegurar una transparencia plena, un buen gobierno y una gestión racional.
- Acoge con satisfacción el informe de la Mesa sobre el Plan Estratégico¹¹, hace suyas las 25. recomendaciones contenidas en el mismo, acoge con satisfacción los esfuerzos de la Corte por seguir desarrollando el Plan Estratégico sobre la base del documento titulado "Metas y objetivos estratégicos revisados de la Corte Penal Internacional para 2009-2018", acoge asimismo con satisfacción los procesos realizados por la Corte en la consecución de las metas y objetivos estratégicos, acoge complacida los procesos realizados en el desarrollo de una estrategia para las víctimas, toma nota de que queda todavía mucho por hacer en el desarrollo de las diferentes partes del plan, en particular en relación con la estrategia para con las víctimas, observa la necesidad de seguir mejorando y adaptando las actividades de divulgación y alienta a la Corte a que siga desarrollando y aplicando el Plan Estratégico de Proyección Exterior de la Corte Penal Internacional¹³ en las comunidades afectadas, *reitera también* la importancia de la relación y la coherencia entre el proceso de planificación estratégica y el proceso presupuestario¹⁴, recomienda que la Corte continúe el diálogo constructivo con la Mesa sobre el proceso de planificación estratégica, en particular, el desarrollo y la conclusión de la estrategia para las víctimas y otras cuestiones prioritarias identificadas en la resolución ICC-ASP/5/Res.2, y pide a la Corte que presente al próximo período de sesiones de la Asamblea una versión actualizada de todas las actividades relacionadas con el proceso de planificación estratégica y sus componentes;
- 26. Recuerda a la Corte que al proceder a la contratación del personal el Estatuto le impone la obligación de velar por una distribución geográfica equitativa, una representación equilibrada de hombres y mujeres y el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, así como de tratar de obtener personal especializado en temas concretos que incluyan, entre otros, la violencia contra las mujeres o los niños;

¹² ICC-ASP/7/25, anexo.

¹⁰ Documento de las Naciones Unidas A/63/323.

¹¹ ICC-ASP/7/29.

¹³ ICC-ASP/5/12.

¹⁴ ICC-ASP/7/29.

- 27. Destaca la importancia del diálogo entre la Corte y la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes con miras a asegurar una distribución geográfica equitativa y un equilibrio entre los sexos en la contratación del personal, acoge con satisfacción el informe detallado de la Mesa ¹⁵ y recomienda que la Mesa continúe colaborando con la Corte para encontrar la manera de mejorar la distribución geográfica equitativa dentro del modelo existente, sin perjuicio de cualquier deliberación futura acerca de su posible idoneidad y que se siga ocupando de la cuestión de la distribución geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres e informe al respecto al noveno período de sesiones de la Asamblea.
- 28. Toma nota de que la Corte ha invitado a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que considere la posibilidad de enmendar el reglamento del plan de pensiones de los magistrados de la Corte Intencional de Justicia, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda a fin de que ningún ex magistrado de cualquiera de esos tribunales reciba una pensión al mismo tiempo de que presta servicio como magistrado de la Corte Penal Internacional;

C. Cooperación y aplicación

- 29. Acoge con satisfacción la labor realizada por la Corte para fomentar la cooperación con los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil y destaca que una cooperación eficaz continúa siendo esencial para que la Corte desempeñe sus actividades;
- 30. *Exhorta* a la Corte a que siga promoviendo la plena aplicación del Acuerdo de relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas;
- 31. Agradece al Secretario General sus esfuerzos por reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte;
- 32. Expresa su agradecimiento al Secretario General y a la Secretaría de las Naciones Unidas por el apoyo prestado a la continuación del sexto período de sesiones de la Asamblea y a la ceremonia de conmemoración del décimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma, eventos que tuvieron lugar en la Sede de las Naciones Unidas y *espera* que continúe esa cooperación en relación con futuros períodos de sesiones de la Asamblea;
- 33. Toma nota con agradecimiento de la creciente cooperación entre la Corte y el sistema de las Naciones Unidas, puesta de relieve por la celebración de un juicio por el Tribunal Especial para Sierra Leona y por varios arreglos suplementarios establecidos en el marco creado por el Acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas;
- 34. *Acoge complacida* la aplicación del acuerdo de cooperación entre la Corte y la Unión Europea, así como la de otros acuerdos de la Corte y la Fiscalía; *espera* la pronta conclusión de un acuerdo de cooperación con la Unión Africana e *invita* a otras organizaciones pertinentes a que consideren la posibilidad de concluir acuerdos de esa índole con la Corte;
- 35. Hace un llamamiento a todos los Estados en los que se ha desplegado personal de la Corte y a todas las demás instancias de las que pueda depender ese personal para que garanticen la seguridad del personal de la Corte y eviten los ataques contra el mismo, y para que proporcionen cooperación y asistencia judicial para facilitar el desempeño y el cumplimiento de su mandato:

¹⁵ ICC-ASP/7/21.

- 36. *Reconoce* la función crucial desempeñada por los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado para informar a la comunidad internacional de las actividades de la Corte y *subraya* la necesidad de que los Estados y otras partes en un conflicto armado protejan a esas personas como personas civiles, siempre que disfruten de esa condición de acuerdo con el derecho internacional humanitario.
- 37. Recuerda que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento en el plano nacional de las obligaciones dimanantes de ese instrumento, en especial mediante leyes de aplicación, en particular en las esferas del derecho penal, el derecho procesal penal y la cooperación judicial con la Corte y, a ese respecto, alienta a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen con carácter prioritario dichas leyes de aplicación;
- 38. *Toma nota* de las actividades que realizan los organismos e instituciones internacionales y otras organizaciones, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en la esfera de la promoción de la justicia penal internacional, y del apoyo prestado a la Corte;
- 39. *Toma nota* de la contribución potencial que iniciativas de cooperación intergubernamental tales como el mecanismo de respuesta rápida de la justicia pueden prestar, previa petición y cuando sea legalmente viable, a la aplicación efectiva de la justicia penal internacional; a través, por ejemplo de la rápida identificación, reunión y conservación de los tipos más perecederos de información relativa a los crímenes de derecho internacional;
- 40. *Insta* a los Estados a que, teniendo particularmente en cuenta el principio fundamental de la complementariedad, tipifiquen en su legislación nacional como delitos punibles los crímenes enumerados en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma y aseguren el cumplimiento efectivo de esa legislación;
- 41. Destaca la necesidad de que los Estados Partes y los Estados que tengan la obligación de hacerlo cumplan sus obligaciones de cooperar con la Corte en las esferas de la conservación y el suministro de pruebas, el intercambio de información, la consecución de la detención y la entrega a la Corte de personas contra las que se haya dictado una orden de arresto y la protección de las víctimas y testigos, y alienta encarecidamente a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil a que intensifiquen su apoyo a la Corte en los esfuerzos que realice a tal fin;
- 42. *Alienta* a los Estados Partes a que continúen expresando su apoyo diplomático y político a la Corte y su cooperación con ella;
- 43. Exhorta a los Estados Partes a que establezcan acuerdos con la Corte con respecto, entre otras cosas, a las medidas de protección de los testigos, incluida su reubicación, las victimas, sus familias y otros que estén en peligro por causa del testimonio dado y a la ejecución de las penas;
- 44. *Acoge* con satisfacción el informe de la Mesa sobre la cooperación ¹⁶, *toma nota* de las actividades del coordinador de la Mesa sobre cooperación en la identificación de los medios de aplicar las recomendaciones del informe precedente de la Mesa ¹⁷ y *exhorta* a la Mesa a que continúe trabajando sobre la cooperación en estrecha coordinación con la Corte e informe sobre todo hecho significativo a la Asamblea de los Estados Partes en su próximo período de sesiones:

17 ICC-ASP/6/21

¹⁶ ICC-ASP/7/18.

D. Asamblea de los Estados Partes

- 45. *Toma nota* del último informe sobre las actividades de la Corte¹⁸ presentado a la Asamblea de los Estados Partes;
- 46. Exhorta a los Estados, las organizaciones internacionales, los individuos, las empresas y otras entidades a que contribuyan oportuna y voluntariamente al Fondo Fiduciario para permitir la participación de los países menos adelantados y otros países en desarrollo en el período de sesiones anual de la Asamblea de los Estados Partes, y expresa su agradecimiento a quienes ya lo hayan hecho;
- 47. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los individuos, las empresas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;
- 48. Acoge con satisfacción, a luz de la resolución ICC-ASP/4/Res.3¹⁹ sobre el Reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas las medidas tomadas para aplicar el Reglamento, toma nota de que por el momento no es necesario enmendar el Reglamento, que no ha sido todavía plenamente aplicado, y decide reevaluar esa aplicación a su debido tiempo, por ejemplo, después de que la Corte haya dictado su primera orden de reparación;
- 49. Expresa su agradecimiento al Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por su esfuerzo constante por aliviar el sufrimiento de las víctimas y alienta a que continúe intensificando su diálogo en curso con la Secretaría de la Corte, la comunidad internacional, incluidos los donantes y la sociedad civil, todos los cuales contribuyen a la valioso del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a fin de asegurar los más altos niveles de transparencia y visibilidad de los procedimientos y actividades de la Fondo Fiduciario;
- 50. Subraya la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e insta a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que transfieran íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea de los Estados Partes;
- 51. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los individuos, las empresas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente a la Corte y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;
- 52. *Toma nota* del informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes²⁰ y decide que la Mesa continúe observando la situación de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio económico de la Corte, considere las medidas adicionales que procedan para promover los pagos de los Estados Partes y continúe en diálogo con los Estados Partes en mora;
- 53. *Pide* a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes que informe periódicamente a los Estados Partes de los Estados que han recuperado sus derechos de voto tras el pago de sus cuotas atrasadas;

8

¹⁸ ICC-ASP/6/18.

¹⁹ ICC-ASP/2/10, annex III.

²⁰ ICC-ASP/7/26

- 54. Expresa su agradecimiento por el hecho de que la versión digital consolidada del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada en los seis idiomas oficiales de la Asamblea esté ya disponible en el sitio web de la Corte;
- 55. Acoge con satisfacción la labor realizada por la Mesa y sus dos grupos de trabajo oficiosos e *invita* a la Mesa a que cree los mecanismos que considere apropiados e informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre los resultados de su labor;
- 56. Acoge asimismo con satisfacción los esfuerzos de la Mesa por asegurar la comunicación y la cooperación entre sus órganos subsidiarios e *invita* a la Mesa a que continúe esos esfuerzos;
- 57. *Toma nota* de la importante labor realizada por la Comisión de Presupuesto y Finanzas y reafirma la independencia de los miembros de la Comisión;
- 58. Recuerda que, según su Reglamento²¹, el Comité de Presupuesto y Finanzas se encargará del examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias, subraya la importancia de que el Comité de Presupuesto y Finanzas esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea de los Estados Partes en las que se examinen tales documentos y pide a la Secretaría que, junto con el Comité de Presupuesto y Finanzas, adopte las medidas necesarias;
- 59. *Decide* que el Comité de Presupuesto y Finanzas celebre su 12° período de sesiones del 20 al 24 de abril de 2009 y su 13° período de sesiones del 14 al 22 de septiembre de 2009;
- 60. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión²² y *observa* que el Grupo de Trabajo Especial concluirá su labor durante la continuación del séptimo período de sesiones, del 9 al 13 de febrero de 2009, a fin de estar en condiciones de presentar a la Asamblea, para su examen en la Conferencia de Revisión, propuestas relativas a una disposición sobre la agresión, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 del Estatuto y con la resolución ICC-ASP/1/Res.1;
- 61. *Decide* que las propuestas de enmienda que se sometan a la consideración de la Conferencia de Revisión sean discutidas en el octavo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en 2009, con objeto de promover el consenso y la buena preparación de la Conferencia de Revisión:
- 62. Recomienda que, además de centrarse en las enmiendas que puedan requerir un apoyo muy amplio, preferiblemente un consenso, la Conferencia de Revisión sea la ocasión de "hacer balance" de la justicia penal internacional en 2010, señala la conveniencia de que la Conferencia de Revisión se centre en un número limitado de temas básicos y toma nota a este respecto del informe de situación presentado por el coordinador y distribuido en el sexto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes²³;
- 63. Decide introducir un cambio en el mandato del Fondo Fiduciario establecido por el párrafo 1 de la resolución ICC-ASP/2/Res.6 en el sentido de que los países menos adelantados y otros países en desarrollo puedan recurrir al Fondo para aumentar sus posibilidades de participar en las actividades de la Conferencia de Revisión;

_

²¹ ICC-ASP/2/10 anexo III. Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, segundo período de sesiones, Nueva York, 8 a 12 de septiembre de 2003 (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S.03.V.13, ICC-ASP/2/10), anexo III.
²² ICC-ASP/7/SWGCA/1*.

²³ ICC-ASP/6/INF.3.

- 64. *Pide asimismo* a la Mesa que continúe los preparativos de la Conferencia de Revisión, incluidas las cuestiones referentes a su ámbito y sus repercusiones financieras y jurídicas, así como las cuestiones prácticas y de organización;
- 65. *Recuerda* que, según el párrafo 6 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea de los Estados Partes se deberá reunir en la Sede de la Corte o en la Sede de las Naciones Unidas;
- 66. Recuerda que según el párrafo 63 de la resolución ICC-ASP/6/Res.2, la Asamblea deberá celebrar sus períodos de sesiones octavo, noveno y décimo en La Haya, Nueva York y La Haya, respectivamente, y decide continuar el examen de los lugares de reunión de futuros períodos de sesiones de la Asamblea;

67. *Decide* celebrar su octavo período de sesiones del 18 al 26 de noviembre de 2009 en La Haya.